



1	
2	DEL CANTON
3	=====
4	
5	CONSTITUCION DE En la ciudad de San -
6	Francisco de Quito , -
7	" ECUASANTAS S. A. " Capital de la Repúbli-
8	ca del Ecuador , hoy -
9	OTORGADA POR día veinte y uno de
10	Febrero - de mil no-
11	EL SEÑOR DOCTOR JOSE THOME vecientos setenta y -
12	ocho , ante mi , Doc-
13	AMADOR Y OTROS tor Rodrigo Salgado
14	Valdez , Notario Déci-
15	mo Primero del Can-
16	CAPITAL : tón Quito , compare--
17	S/. 1'000.000,00 cen : El señor Enri--
18	que Arcos Rivadeneira,
19	===== de estado civil casa--
20	do , en su calidad de -
21	Apoderado del señor Antonio Alomía Arcos , según consta de --
22	los documentos habilitantes que se agregan ; el señor Doctor
23	José Thome Amador , de estado civil casado ; el señor Gui--
24	lbermo Wagner , de estado civil casado ; el señor Eduardo --
25	Hidalgo Febres Cordero , de estado civil casado ; el señor --
26	Carlos Macías González , de estado civil casado ; el señor -
27	Nino Cassanello , de estado civil casado ; el señor César -
28	Jácome Sánchez , de estado civil casado ; el señor Cicerón --

e.c.c.

1 Cisneros Cisneros , de estado civil casado ; el señor Rodrigo
2 Fierro Benítez , de estado civil casado ; el señor Carlos - -
3 Reinoso Gavilánez , de estado civil casado ; el señor Enrique
4 Brito Coronel , de estado civil casado ; por sus propios de-
5 rechos . - Los comparecientes son mayores de edad , de nacio-
6 nalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito ,
7 hábiles para contratar y obligarse , a quienes de conocer --
8 doy fe y dicen que elevan a E s c r i t u r a P ú b l i --
9 c a la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que - -
10 transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " :
11 - En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su -
12 cargo , sírvase hacer constar una que diga : Señor don Anto--
13 nio Alomía Arcos , legal y debidamente representado por su -
14 Mandatario , señor Enrique Arcos Rivadeneira , conforme cons-
15 ta de la copia del Poder que se agrega ; y , los Doctores Jo-
16 sé Thome Amador , Guillermo Wagner , Eduardo Hidalgo Febres
17 Cordero , Carlos Macías González , Nino Cassanello , César -
18 Jácome Sánchez , Cicerón Cisneros Cisneros , Rodrigo Fierro -
19 Benítez , Carlos Reinoso Gavilánez y Enrique Brito Coronel , -
20 capaces para contratar por el presente acto , libre y volun-
21 tariamente unen su capital constituyendo una Compañía Anónima
22 con el objeto y finalidad que más abajo se expresan , con -
23 sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos .
24 - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONINA " ECUASANITAS S. -
25 A. " . - A r t í c u l o P r i m e r o . - La Compañía -
26 se denominará " ECUASANITAS S, A. " y durará treinta años,
27 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Regis-
28 tro Mercantil , pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse



1 - - e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observan
2 do en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo pre
3 visto en estos Estatutos . - A r t í c u l o S e g u n d o . -
4 D O M I C I L I O : La Compañía es de nacionalidad ecuatoria--
5 na y su domicilio principal será la ciudad de Quito , pudiendo
6 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro
7 o fuera de la República . - A r t í c u l o T e r c e r o . -
8 O B J E T O S O C I A L : El objeto principal de la Compañía
9 será dar asistencia médica , quirúrgica y de hospitalización,
10 así como cual^{es}quiera otras actividades relacionadas con su obje
11 to social pudiendo además asociarse con otras Compañías nuevas
12 o existentes ; y , toda clase de actos comerciales e industria
13 les permitidos por la Ley , relacionados con su objeto . - -
14 A r t í c u l o C u a r t o . - - C A P I T A L -
15 S O C I A L : - El capital social de la Compañía es de UN MI
16 LLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) , dividido en un mil ac--
17 ciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , nu-
18 meradas del cero cero cero uno al un mil inclusive , y que es-
19 tá íntegramente suscrito por los accionistas ; pagado en el --
20 Veinte y cinco por ciento y el saldo a pagarse en el plazo de
21 un año , de acuerdo al detalle constante en la cláusula de -
22 integración de capital en estos estatutos . - A r t í c u --
23 l o Q u i n t o . - A C C I O N E S : Los títulos o cer--
24 tificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dis-
25 puesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más
26 acciones , - En lo que concierne a la propiedad de las accio
27 nes , trasposos , constitución de gravámenes y pérdidas , se
28 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías . - A r t í c u -

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 lo Sexto . - AUMENTO DEL CAPITAL -

2 SOCIAL : Los accionistas tendrán derecho preferente para

3 suscribir los aumentos del capital social que se acordare en -

4 legal forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado

5 por la Ley de Compañías . - Transcurrido este plazo , las nue-

6 vas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños , de -

7 acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establez

8 can . - Artículo Séptimo . - ADMINIS -

9 TRACION : La Compañía estará gobernada por la Junta Gene

10 ral de Accionistas y administrada por el Directorio , el Pre-

11 sidente , dos Vicepresidentes y el Gerente . - Artículo

12 Octavo . - JUNTA GENERAL : La Junta General

13 legalmente convocada y reunida , es la autoridad máxima de la

14 Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asuntos

15 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones

16 que juzgue convenientes en defensa de la misma . - Artículo

17 lo Noveno . - CLASES DE JUNTAS : Las

18 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordi-

19 narias . - Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año -

20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del e-

21 jercicio económico para considerar los asuntos especificados

22 en los numerales dos , tres y cuatro del artículo doscientos -

23 setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

24 puntualizado en el orden del día , de acuerdo a la Convocato

25 ria . - Artículo Décimo . - Las Juntas Extraor-

26 dinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

27 asuntos puntualizados en la convocatoria . - Tanto las juntas

28 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domici-



1 - - lio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el 4
2 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - A r --
3 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - C O N V O C A -
4 T O R I A S : - Las Juntas Generales serán convocadas por el-
5 Presidente y/o el Gerente de la Compañía , o por quien haga -
6 sus veces , en caso de urgencia por el Comisario y en los ca-
7 sos previstos por la Ley de Compañías , por el Superintenden-
8 te de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n
9 d o . - Las convocatorias se harán por la prensa en la forma
10 señalada por el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley -
11 de Compañías y con diez días de anticipación , indicando a --
12 más de la fecha y la hora , el lugar y el objeto de la reu- -
13 nió n . - A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - -
14 Además podrá convocarse a la Junta General a reunión extraor
15 dinaria por simple pedido de los accionistas que completen --
16 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social,
17 para tratar los asuntos que indiquen en su petición . - A r -
18 t í c u l o D é c i m o C u a r t o . - Q U O R U M . - -
19 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en pri
20 mera convocatoria , será necesario que los accionistas pre--
21 sentes representen por lo menos la mitad del capital social
22 pagado . - En segunda convocatoria la Junta se instalará con
23 el número de accionistas presentes , sea cual fuere la parta-
24 ción del capital social que representen y así se expresará en
25 la convocatoria . - A r t í c u l o D é c i m o Q u i n -
26 t o . - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
27 pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital,
28 la transformación , la fusión , la disolución anticipada , la

reactivación si se hallare en proceso de liquidación , la con-
validación y en general , cualquier modificación de los Esta--
tutos , habrá de concurrir a ella en primera convocatoria , -
por lo menos la mitad del capital pagado , en segunda convoca-
toria , bastará la representación de la tercera parte del capi-
tal pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere -
el quorum requerido , se procederá en la forma determinada por
el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías -
vigente . - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . - -

J U N T A S U N I V E R S A L E S : No obstante lo dispuesto
en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada
y quedará validamente constituida en cualquier lugar del te--
rritorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que -
esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quie--
nes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acep-
ten por unanimidad la celebración de la Junta . - A r t í c u

l o D é c i m o S é p t i m o . - C O N C U R R E N C I A
Y R E S O L U C I O N E S : Los accionistas podrán concu- -
rrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente
o por medio de un representante . - La representación conven-
cional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente -
de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial . -

No podrán ser representantes los administradores de la Compañía y los Comisarios . - A r t í c u l o D é c i m o O c -
t a v o . - Las resoluciones de las Juntas Generales serán -
tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la reu-
nión salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías .
- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos



1 - - en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.

2 - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-

3 ría numérica . - A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .

4 - D I R E C C I O N Y A C T A S : Las Juntas Generales -

5 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien

6 lo estuviere reemplazando , o si así se acordare , por un ac-

7 cionista elegido para el efecto por la misma Junta . - El ac-

8 ta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales -

9 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Jun-

10 tas , función ésta que será desempeñada por el Gerente . - -

11 A r t í c u l o V i g é s i m o . - Si la Junta fuera Uní-

12 versal , el acta deberá ser suscrita por todos los asisten--

13 tes . - Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debida--

14 mente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente en ca-

15 da una , o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

16 - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - A --

17 T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A : Son atribucio

18 nes de la Junta General de Accionistas : a) ~~Nombrar a los~~ -

19 miembros del Directorio y fijar sus renumeraciones ; - b) De-

20 signar dos Comisarios Principales y un Suplente ; - c) Resol-

21 ver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; --

22 d) Conocer ~~anualmente~~ las cuentas , el balance y los infor--

23 mes que presente el Directorio , el Gerente y los Comisarios

24 acerca de los negocios sociales ; - e) ~~Resolver~~ acerca de -

25 la amortización de las acciones ; - f) ~~Acordar~~ aumentos del

26 capital social ; - g) Acordar modificaciones al contrato so-

27 cial ; - h) Resolver acerca de la fusión , transformación ,

28 disolución de la Compañía ; - i) En general todas las demás

e.c.c.

1 atribuciones que le concede la Ley vigente . - A r t í c u l o
2 V i g é s i m o S e g u n d o . - D I R E C T O R I O : - -
3 El Directorio estará integrado por un mínimo de cinco miembros
4 y un máximo de siete miembros principales incluido el Presi--
5 dente y tendrá sus respectivos suplentes personales . - Dura--
6 rán en sus cargos dos años pero podrán ser indefinidamente -
7 reelegidos . - En caso de falta o impedimento definitivo de -
8 un Director Principal , su suplente personal será principaliza
9 do y actuará como tal hasta completar el período para el cual
10 fue designado el Director Principal . - Los miembros del Direc
11 torio podrán o no ser accionistas . - A r t í c u l o V i g é
12 s i m o T e r c e r o . - S E S I O N E S : El Directorio
13 sesionará ordinariamente no menos de una vez al mes y extra--
14 ordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente y/o -
15 el Gerente o cuatro de sus miembros . - A r t í c u l o M i
16 g é s i m o C u a r t o . - El directorio podrá reunirse -
17 en cualquier lugar de la República del Ecuador . - Las convo
18 catorias se harán mediante comunicación escrita , con cuaren
19 ta y ocho horas de anticipación de la fecha fijada para la --
20 reunión . - Para instalar la sesión será necesario que asis
21 tan por lo menos dos Directores Principales . - La convocato
22 ria a Directorio deberá hacerse a los Directores Principales
23 y Suplentes . - De reunirse todos los Directores Principales,
24 no se requerirá convocatoria previa . - A r t í c u l o --
25 V i g é s i m o C i n c o . - Las resoluciones se tomarán -
26 por mayoría de votos o por unanimidad cuando asistan solo -
27 dos Directores . - Las sesiones del Directorio serán presidi
28 das por el Presidente de la Compañía o por el Vicepresidente



1 - - y actuará como Secretario , el Gerente o quien haga sus -
2 veces . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - -
3 A T R I B U C I O N E S : Son atribuciones del Directorio : -
4 a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía por un pe-
5 ríodo de dos años , sin que requiera ser accionista y fijar su
6 remuneración ; - b) Designar Gerente por un período de dos -
7 años y Vicepresidente , pudiendo ser reelegidos indefinida--
8 mente y sin que requieran ser accionistas de la Compañía , y
9 fijar sus remuneraciones ; - c) Aprobar el presupuesto a- -
10 nual de gastos de la Compañía ; - d) Dictar el Reglamento -
11 Interno de la Compañía ; - e) Autorizar al Presidente y al -
12 Gerente todo acto o contrato cuya cuantía exceda Guinientos -
13 mil sucres ; - f) Autorizar al Presidente y al Gerente , la-
14 compra - venta , hipoteca de inmuebles ; - g) Supervigilar -
15 la marcha administrativa , técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios ; - h)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Jun-
17 ta General ; - i) Autorizar al Gerente para que otorgue po-
18 deres ; - j) Programar y planificar las actividades de la Com-
19 pañia y autorizar los contratos que para tal objeto celebre -
20 el Gerente a nombre de la misma ; - k) Conceder licencia a-
21 los miembros del Directorio y al Gerente . - A r t í c u l o
22 V i g é s i m o S é p t i m o . - P R E S I D E N T E : - -
23 El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser inde-
24 finidamente reelegido . - Para ser Presidente no se requiere
25 ser accionista de la Compañía . - Sus funciones se prorroga--
26 rán hasta ser legalmente reemplazado . - A r t í c u l o --
27 V i g é s i m o O c t a v o . - Son atribuciones del Presi-
28

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 dente ; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuer-
2 dos de la Junta General y del Directorio ; - b) Presidir -
3 las sesiones de la Junta General y del Directorio ; - c) Sus-
4 cribir conjuntamente con el Gerente los certificados de acción
5 y las actas de la Junta General y del Directorio ; - d) Su-
6 pervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compa
7 ñía ; - e) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Geren-
8 te todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cien mil su--
9 cres y no sobrepase Quinientos mil sucres ; - f) Supervigi--
10 lar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ;--

11 g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley,
12 estos Estatutos , la Junta General y el Directorio . - A r -

13 t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . - D E L G E -

14 R E N T E : - El Gerente durará en su cargo dos años pero po-
15 drá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionis-
16 ta de la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser
17 legalmente reemplazado . - A r t í c u l o T r - i g é s i

18 m o - Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Actuar-
19 como Secretario de la Junta General y del Directorio ; - b)
20 Convocar a las Juntas Generales y al Directorio ; - c) Orga-
21 nizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ; -
22 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certifica--
23 dos de acción y las actas de Junta General y del Directorio ;

24 e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato hasta Cien mil
25 sucres y conjuntamente con el Presidente hasta Quinientos mil
26 sucres ; - f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de con-
27 tabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas ; - g) Pre-
28 sentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria -



1 - - razonada acerca de la situación de la Compañía , acompaña-
 2 da del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ; - h)
 3 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las estableci-
 4 das por la Ley y estos - Estatutos , sin perjuicio de lo dis-
 5 puesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente ; -
 6 i) Ejercer- todas las funciones que le señalare la Junta Ge-
 7 neral y el Directorio ; y , además todas aquellas que sean -
 8 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compa-
 9 ñía . - A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o .
 10 - D E L O S V I C E P R E S I D E N T E . - Los Vice--
 11 presidentes reemplazarán indistintamente al Presidente o al -
 12 Gerente en caso de ausencia , falta o impedimento temporal de
 13 uno de ellos . - Para ser Vicepresidentes no se requiere ser
 14 accionistas . - Durarán dos años en sus funciones pero podrán
 15 ser indefinidamente reelegidos . - Sus funciones se prorrogan
 16 rán hasta ser legalmente reemplazados . - A r t í c u l o --
 17 T r i g é s i m o S e g u n d o . - Corresponde a los Vice-
 18 presidentes ; el ejercicio de todo los actos representativos
 19 y de representación judicial y extrajudicial de la Compañía -
 20 cuando se hallen en ejercicio de las funciones de su represen-
 21 tado y solamente a falta de uno de ellos . - A r t í c u l o
 22 T r i g é s i m o T e r c e r o . - Para que los Vicepresi-
 23 dentes puedan intervenir con todas las facultades conferidas
 24 por la Ley al Presidente y al Gerente , será necesario y su-
 25 ficiente una comunicación dirigida por ellos , requiriéndose -
 26 de ésta cada vez que tenga que reemplazar al Presidente o al-
 27 Gerente y siempre con arreglo de lo dispuesto en el artículo
 28 trece de la Ley de Compañías vigente . - A r t í c u l o --

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

Trigésimo cuarto. - COMISARIOS: - -

La Junta General nombrará dos Comisarios Principales y un Suplente. - Durará en el ejercicio de sus funciones un año con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General y del Directorio, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentación de la Sociedad que considere necesario. - No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. - Artículo

Trigésimo Quinto. - Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. - Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. - Artículo Trigésimo

Sexto. - REPRESENTACION LEGAL: - La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. - Artículo Trigésimo

Séptimo. - FONDO DE RESERVA: - De las utilidades netas de la Sociedad se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. - Artículo Trigésimo -



1 - - O c t a v o . - U T I L I D A D E S : - Las utilidades -
 2 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo -
 3 con la Ley , en la forma que determine la Junta General de -
 4 Accionistas . - El ejercicio anual de la Sociedad se contará
 5 del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada a-
 6 ño . - A r t í c u l o T r i g é s i m o N o v e n o . - -
 7 Es causa de disolución de la Compañía todas las que se hallan
 8 establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de -
 9 la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General , to-
 10 mada con sujeción a la Ley . - A r t í c u l o C u a d r a
 11 g é s i m o . - En caso de liquidación y disolución de la --
 12 Sociedad , no habiendo oposición entre los accionistas , asu-
 13 mirá las funciones de liquidador , el Gerente . - De haber o-
 14 posición a ellos , la Junta General nombrará uno o más liqui-
 15 dadores y señalará sus atribuciones y deberes . - A r t í c u
 16 l o C u a d r a g é s i m o P r i m e r o . - Se deja reco-
 17 nocimiento expreso de la cancelación de parte del capital , -
 18 en la entrega hecha en el Banco Internacional de estadidad ,
 19 quedando en esta forma constituido el capital de Un millón de
 20 sucres de la Compañía , pagado en parte y el saldo a pagarse
 21 en el plazo de un año de acuerdo al siguiente cuadro : - - -
 22

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAP. A PAG.</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>UN AÑO</u>
Economista Antonio Alo			
mía Arcos	550.000	137.500	412.500 ✓
Dr. José Tohme Amador	125.000	31.250	93.750 ✓
Dr. Guillermo Wagner	60.000	15.000	45.000 ✓
Dr. Eduardo Hidalgo	- - - -	- - - -	- - - -

 26

e.c.c.

	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAP. A PAG.
		SUSCRITO	PAGADO	UN AÑO
1				
2	Febres Cordero	55.000	13.750	41.250 ✓
3	Dr. Carlos Macías Gon-			
4	zález	55.000	13.750	41.250 ✓
5	Dr. Nino Cassanello			
6	Layana	55.000	13.750	41.250 ✓
7	Dr. César Jácome Sán-			
8	chez	30.000	7.500	22.500 ✓
9	Dr. Cicerón Cisneros			
10	Cisneros	30.000	7.500	22.500 ✓
11	Dr. Rodrigo Fierro Be			
12	nitez	15.000	3.750	11.250 ✓
13	Dr. Enrique Brito Co-			
14	ronel	15.000	3.750	11.250 ✓
15	Dr. Carlos Reinoso Ga-			
16	vilánez	10.000	2.500	7.500
17	<u>T O T A L E S : S/ 1'000.000</u>	<u>250.000</u>	<u>750.000</u>	
18	De conformidad con el cuadro anterior , los accionistas poseen			
19	las siguientes acciones : Economista Antonio Alomía Arcos , qui			
20	nientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil -			
21	sucres cada una , por un valor de Quinientos cincuenta mil su			
22	cres ; Doctor José Thome Amador , ciento veinte y cinco accio			
23	nes ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un			
24	valor total de Ciento veinte y cinco mil sucres ; Doctor Gui-			
25	llermo Wagner , sesenta acciones ordinarias nominativas de un			
26	mil sucres cada una , por un valor total de Sesenta mil su- -			
27	cres ; Doctor Eduardo Hidalgo Febres Cordero , cincuenta y cin			
28				



1 - - co acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada ⁰⁹ -
 2 una , por un valor total de Cincuenta y cinco mil sucres ; --
 3 Doctor Carlos Macías González, cincuenta y cinco acciones or-
 4 dinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor
 5 total de Cincuenta y cinco mil sucres ; Doctor Nino Cassane-
 6 llo Layana , cincuenta y cinco acciones ordinarias nominati--
 7 vas de un mil sucres cada una , por un valor total de Cincuen
 8 ta y cinco mil sucres; Doctor César Jácome Sánchez , treinta
 9 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , -
 10 por un valor total de Treinta mil sucres ; Doctor Cicerón Cis
 11 neros Cisneros , treinta acciones ordinarias nominativas de -
 12 un mil sucres cada una , por un valor total de Treinta mil su
 13 cres ; Doctor Rodrigo Fierro Benítez , quince acciones ordina
 14 rias nominativas de un mil sucres cada una , por un valor to-
 15 tal de Quince mil sucres ; Doctor Enrique Brito Coronel , quin
 16 ce acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una,
 17 por un valor total de Quince mil sucres ; y , Doctor Carlos -
 18 Reinoso Favilánez , diez acciones ordnarias nominativas de -
 19 un mil sucres cada una , por un valor total de Diez mil su- -
 20 cres . - A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o S e g u n -
 21 d o . - E M I S I O N D E A C C I O N E S Y E X P E D I C I O N D E T I T U L O S .
 22 - Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que -
 23 expidieren , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
 24 los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Ac--
 25 cionistas . - A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o T e r
 26 c e r o . - D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A :
 27 Facúltase de manera expresa al señor Doctor José Thome Amador,
 28 para que realice todos los actos conducentes y necesarios pa-

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 ra el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y -
2 para que convoque a la Primera Junta Gene-
3 ral que será por él presidida . - - A r t í c u l o -
4 C u a d r a g é s i m o . C u a r t o . - - Se entenderán
5 incorporadas a este contrato , las disposiciones pertinen-
6 tes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio ,
7 en todo aquello que no hubiere previsto en estos E s t a -
8 t u t o s . - - Usted , señor Notario , se servirá agre--
9 gar las demás cláusulas de estilo . - - H a s t a a --
10 q u i l a m i n u t a , que se halla firmada por el -
11 señor Doctor Camilo Gallegos , con Matrícula número cien
12 to cincuenta del Colegio de Abogados de Quito , la mis-
13 ma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
14 partes , y leída que les fue íntegramente esta E s c r i -
15 t u r a por mí el N o t a r i o , firman conmigo en unidad
16 de acto , de todo lo cual doy fe . - - (f i r m a d o)
17 Señor Doctor José Thome Amador . - (f i r m a d o) Señor
18 Enrique Arcos Rivadeneira . - (f i r m a d o) Señor Doc-
19 tor Guillermo Wagner . - (f i r m a d o) Señor Doctor -
20 Eduardo Hidalgo Febres Cordero . - (f i r m a d o) Señor
21 Doctor Carlos Macías González . - (f i r m a d o) Señor -
22 Doctor César Jácome Sánchez . - (f i r m a d o) Señor Doc-
23 tor Cicerón Cisneros Cisneros . - (f i r m a d o) Señor -
24 Doctor Rodrigo Fierro Benítez . - (f i r m a d o) Señor -
25 Doctor Carlos Reinoso Gavilánez . - (f i r m a d o) Señor
26 Doctor Enrique Brito Coronel . - (f i r m a d o) Doctor
27 Rodrigo Salgado Valdez , N o t a r i o D é c i m o P r i
28 m e r o del Cantón Quito . - - D O C U - -



1 - - M E N T O S H A B I L I T A N T E S , - C O P I A . - -
2 P R O T O C O L I Z A C I O N . D E P O D E R E S P E C I A L . O T O R G A
3 D O P O R E L S E Ñ O R A N T O N I O A L O M I A A R C O S E N F A V O R D E L -
4 S E Ñ O R A N T O N I O E N R I Q U E A R C O S R I V A D E N E I R A . - C U A N T I A :
5 I N D E T E R M I N A D A . - - C O N S U L D A D O G E N E R A L D E L -
6 E C U A D O R , - M A D R I D . - P O D E R E S P E C I A L O T O R G A D O P O R E L
7 S E Ñ O R A N T O N I O A L O M I A A R C O S E N F A V O R D E L S E Ñ O R A N T O N I O E N R I Q U E
8 A R C O S R I V A D E N E I R A . - - E n l a c i u d a d d e M a d r i d , C a p i t a l d e -
9 E s p a ñ a , a l o s d i e z y s i e t e d í a s d e l m e s d e J u n i o d e m i l n o v e
10 c i e n t o s s e t e n t a y s i e t e , a n t e m í , G o n z a l o M o l i n a G a r c í a , -
11 V i c e - C ó n s u l d e l E c u a d o r e n M a d r i d y l o s t e s t i g o s q u e s u s c r i
12 b e n , c o m p a r e c e e l s e ñ o r A n t o n i o A l o m í a A r c o s , d e n a c i o n a l i -
13 d a d e c u a t o r i a n a , c o n p a s a p o r t e O f i c i a l n ú m e r o n o v e n t a y u n o
14 c u a r e n t a y c i n c o , d e e s t a d o c i v i l c a s a d o , e c o n o m i s t a y d o -
15 m i c i l i a d o e n e s t a c i u d a d , l e g a l m e n t e c a p a z , a q u i e n d e c o n o -
16 c e r d o y f e y e n u s o d e s u s l e g í t i m o s d e r e c h o s t i e n e a b i e n - -
17 c o n f e r i r P o d e r E s p e c i a l , c u a l e n d e r e c h o s e r e q u i e r e , a f a
18 v o r d e D o n A n t o n i o E n r i q u e A r c o s R i v a d e n e i r a , d e n a c i o n a l i - -
19 d a d e c u a t o r i a n a , d e e s t a d o c i v i l c a s a d o , r e s i d e n t e e n l a c i u
20 d a d d e Q u i t o , p a r a q u e r e p r e s e n t a n d o l o s d e r e c h o s d e l o t o r - -
21 g a n t e p a r t i c i p e e n l a c o n s t i t u c i ó n d e S o c i e d a d e s e n l a R e p ú - -
22 b l i c a d e l E c u a d o r , c o n a r r e g l o a l a s L e y e s v i g e n t e s , e n l a
23 c u a n t í a y c o n d i c i o n e s q u e l i b r e m e n t e d e t e r m i n e , f i r m a n d o t o -
24 d o s l o s d o c u m e n t o s p r e c i s o s , t a n t o p r i v a d o s c o m o p ú b l i c o s , -
25 y c o n c u r r i e n d o a n t e N o t a r i o o c u a l q u i e r o t r o o r g a n i s m o o f i - -
26 c i a l , e n s u c a l i d a d d e a p o d e r a d o p a r a t a l f i n . - C o m p r e , -
27 s u s c r i b a , p a g u e e n s u n o m b r e y r e p r e s e n t a c i ó n a c c i o n e s o p a r
28 t i c i p a c i o n e s d e c u a l q u i e r t i p o d e S o c i e d a d e s e c u a t o r i a n a s , -

e.c.c.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 represente al poderdante en Juntas Generales , Consejos de Ad
2 ministración , Reuniones de Directorio , Juntas de Gerencia o -
3 cualquier otro tipo de reuniones privadas u oficiales , con -
4 voz y con voto , en las Sociedades en que Don Antonio Alomía
5 Arcos tenga participación ; así como para que vigile sus inte-
6 reses como Apoderado del poderdante , pidiendo cuentas y cuan-
7 tas aclaraciones estime pertinentes sobre la marcha de las So-
8 ciedades en que el señor Alomía Arcos tenga participación . -
9 Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y -
10 leída que fue por mí el Vicecónsul , esta escritura integra--
11 mente al otorgante en presencia de los testigos instrumentales
12 que concurrieron en unidad de acto , se ratifica y firma con-
13 migo y con dichos testigos que son los señores : Oswaldo Ramí
14 rez Landázuri y María Dolores Martín García , de este vecinda
15 rio , mayores de edad , e idóneos , a quienes también conozco.
16 - De todo lo que doy fe . - Hago constar que en debida y legal
17 forma el original del presente poder se halla debidamente pro-
18 tocolizado en este Consulado General del Ecuador en Madrid . -
19 A este poder le corresponde el número Doce (12) . - Madrid,
20 Junio diez y siete de mil novecientos setenta y siete . - - -
21 (firmado) Gonzalo Molina García , Vicecónsul . - (firmado)
22 Antonio Alomía Arcos . - (firmado) Oswaldo Ramírez Landázuri
23 , Testigo . - (firmado) María Dolores Martín García , --
24 Testigo . - Sigue un sello . - - R E P U B L I C A D E L E
25 C U A D O R . - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . - Lega
26 lización número dos mil quinientos sesenta y siete . - Quito,
27 a quince de Febrero de mil novecientos setenta y ocho . - -
28 C e r t i f i c o que la firma precedente de Gonzalo Molina -

diez
11



1 - - García , Vicecónsul del Ecuador en Madrid , es auténtica.

2 - (firmado) Ramón Valdez , Ballén , Director del Departamen

3 to de Legalizaciones y Pasaportes . - Sigue un sello . - RAZON

4 DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escri-

5 turas Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en -

6 dos fojas útiles protocolizo el poder que antecede . - Quito ,

7 a veinte y uno de Febrero de mil novecientos setenta y ocho .

8 (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo --

9 Primero del Cantón . - Sigue un sello . - - Se protocolizó an

10 te mí , en fe de ello confiero esta P R I M E R A COPIA CER

11 TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y tres de Fe

12 brero de mil novecientos setenta y ocho . - (firmado) Doctor

13 Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón .-

14 Sigue un sello . - - - B A N C O I N T E R N A C I O N A L .

15 - CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL . --

16 Certificamos que hemos recibido en depósitos " Cuenta Especial

17 de Integración de Capital " número Dos mil cuatrocientos punto

18 ciento veinte y uno abierta el diez y seis de Febrero de mil-

19 novecientos setenta y ocho a nombre de la Compañía en forma-

20 ción que se denominará " ECUASANITAS S. A. " , la cantidad -

21 de Doscientos cincuenta mil sucres oo/100 (S/. 250.000) . que

22 ha sido consignada por las siguientes personas : - - - - -

23	Econ. Antonio Alomía A.	S/. 137.500 .-
24	Dr. José Thome Amador	31.250...-
25	Dr. Guillermo Wagner	15.000 .-
26	Dr. Eduardo Hidalgo F. C.	13.750 .-
27	Dr. Carlos Macías G.	13.750 .-
28	Dr. Nino Cassanello L.	13.750 .-

1	Dr. César Jácome S.	S/. 7.500 .-
2	Dr. Cicerón Cisneros C.	7.500 .-
3	Dr. Rodrigo Fierro B.	3.750 .-
4	Dr. Enrique Brito C.	3.750 .-
5	Dr. Carlos Reinoso G.	<u>2.500 .-</u>
6	/ S U M A N . . . S/. 250.000 .-	
7	.Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean	
8	designados por esa Compañía , una vez que el Superintendente	
9	de Compañías haya comunicado a este Banco que dicha Compañía	
10	se encuentra constituida y previa entrega de los nombramientos	
11	de los administradores con la respectiva constancia de inscrip	
12	ción y de una copia auténtica de la Escritura de Constitución	
13	de la Compañía con las razones respectivas . - Si la referida	
14	Compañía en formación no llegare a constituirse , el depósito	
15	efectuado en la cuenta de Integración de Capital será reinte-	
16	grada a los respectivos depositantes previa la entrega de es-	
17	te Certificado y luego de haber recibido del Superintendente	
18	de Compañías una copia de la autorización otorgada para el e--	
19	fecto . - Quito , diez y seis de Febrero de mil novecientos -	
20	setenta y ocho . - BANCO INTERNACIONAL . (firmado) Tomás	
21	García Somolinos , Gerente . - - ENMENDADO : ocho - VALE .-	
22		
23		
24		
25		
26	Se otorgó	
27	ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA -	
28	CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y tres -	

- - de Febrero de mil novecientos setenta y ocho . -



1	
2	
3	
4	
5	
6	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
7	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
8	
9	
10	
11	
12	RAZON : Mediante Resolución número RL - Siete mil ciento cuaren-
13	ta y siete , dictada el diez de Marzo del presente año , por el
14	señor Doctor César Moya Jiménez , Superintendente de Compañías,
15	fue aprenada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
16	" ECUASANITAS S. A. " , otorgada ante mí , el veinte y uno de Fe-
17	brero de mil novecientos setenta y ocho . - Tomé nota de este --
18	particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a trece
19	de Marzo de mil novecientos setenta y ocho . -
20	
21	
22	
23	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
24	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
25	
26	
27	
28	

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO

Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ABOGADO
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número siete mil ciento cuarenta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de 10 de Marzo de 1978, bajo el número 327 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada - la segunda copia de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "EQUA-SANITAS S.A.", celebrada el 21 de Febrero de 1978, ante el Notario Décimo Pri- more de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878- de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Reportorio bajo el número 5444.- - Quito, a siete de Abril de mil novecientos setenta y ocho. EL REGISTRADOR EN- CARGADO.- Cf. 108 - P. de 3 de Abril de 1978.-

